

término municipal de Estepona, paraje de Salada-  
vieja, urbanización «Seghers», finca número 32.385.  
Inscrita al folio 21 del tomo 631, libro 444 de  
Estepona.

Valor real o justiprecio: 5.528.400 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este  
Juzgado, en primera subasta, el día 25 de junio  
de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día  
20 de julio de 1998, y en tercera subasta, también  
en su caso, el día 15 de septiembre de 1998, señá-  
lándose para todas ellas como hora la de las diez,  
y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá  
el deudor librar los bienes pagando el principal,  
intereses y costas, después de celebrado quedará  
la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498  
de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar pre-  
viamente haber depositado el 20 por 100, al menos,  
del valor de los bienes que hayan servido de tipo  
para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos  
(artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente  
mediante resguardo acreditativo de depósito en la  
cuenta corriente número 2516, que este Juzgado tiene  
abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basí-  
lica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subro-  
garse legalmente en su lugar podrá tomar parte en  
las subastas y mejorar las posturas que se hicieran  
sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la  
LEC).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito  
en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la  
LEC).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el  
valor de tasación de los bienes, no admitiéndose  
posturas que no cubran las dos terceras partes del  
precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes  
saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación,  
no admitiéndose posturas que no cubran las dos  
terceras partes del precio que sirve de tipo para  
esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario  
celebrarla, la postura mínima deberá exceder del  
25 por 100 de la cantidad en que están tasados  
los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma  
superior, se aprobará el remate. De resultar desierta  
la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto,  
los responsables legales, solidarios y subsidiarios ten-  
drán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25  
por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo  
común de diez días; de no hacerse uso de este dere-  
cho se alzaré el embargo (artículo 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta,  
el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bie-  
nes por las dos terceras partes de su avalúo, o que  
se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja  
del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta  
la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adju-  
dicación de los bienes por las dos terceras partes  
del precio que hubiere servido de tipo por esta segun-  
da subasta, o que se la entreguen en administración  
para aplicar sus productos al pago de los intereses  
y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cum-  
plirse dentro de los ocho días siguientes a la apro-  
bación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se  
entiende que todo licitador acepta como bastante  
la titulación obrante en autos y que las cargas o  
gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubie-  
re, al crédito del actor, continuarán subsistentes,  
entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin  
destinarse a su extinción el precio del remate (ar-  
tículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza  
en favor de parte de los ejecutantes y el precio  
de adjudicación no es suficiente para cubrir todos  
los créditos de los restantes acreedores, los créditos  
de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la  
concurencia de la suma que sobre el precio de  
adjudicación deberá serles atribuida en el reparto  
proporcional. De ser inferior al precio deberán los  
acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metá-  
lico (artículo 263 de la LPL).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los  
ejecutantes o por los responsables legales solidarios  
o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder  
el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en  
general y a las partes de este proceso en particular,  
una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial  
del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad  
Autónoma de Madrid», en cumplimiento de lo esta-  
blecido en la vigente legislación procesal, se expide  
el presente en Madrid a 27 de abril de 1998.—El  
Secretario judicial.—25.546.

VIGO

Edicto

Don Joaquín Macías Sánchez, Secretario judicial  
del Juzgado de lo Social número 4 de los de  
Vigo,

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en  
este Juzgado registrado con el número 781/1996,  
ejecución número 60/1997 y acumulada a instancia  
de don Francisco J. Navas Carreira y otros, contra  
doña María Merchán Donoso, en el día de la fecha  
se ha acordado sacar a la venta en pública subasta,  
por término de veinte días, el siguiente bien embar-  
gado como propiedad de la ejecutada, cuya relación  
y tasación es la siguiente:

#### Bien objeto de subasta

Urbana, vivienda, departamento independiente  
número 3, planta segunda del edificio número 4,  
de la calle Poeta Añón de la parroquia de Bouzas,  
del término municipal de Vigo (Pontevedra). Super-  
ficie 70 metros cuadrados, inscrita en el Registro  
de la Propiedad número 2 de Vigo, finca núme-  
ro 20.964.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias  
de este Juzgado de lo Social sito en Puerta  
del Sol, número 11, cuarto, señalándose para la  
primera subasta el día 15 de junio de 1998, en  
segunda subasta el día 13 de julio de 1998 y en  
tercera subasta si fuera necesario celebrarla el  
día 7 de septiembre de 1998, señalándose como  
hora de celebración para todas ellas la nueve treinta  
si por alguna circunstancia no pudieran celebrarse  
los días indicados quedarán para el siguiente día  
hábil, a la misma hora y se celebrarán bajo las  
siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá  
el deudor librar su bien pagando principal y costas,  
después de celebrada quedará la venta irrevocable  
(artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Que en los remates no se admitirán  
posturas que no cubran las dos terceras partes del  
avalúo, adjudicándose el bien al mejor postor. Se  
podrá en todas las subastas desde el anuncio hasta

su celebración hacer posturas en pliego cerrado,  
depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél,  
resguardo del importe del depósito efectuado en  
el establecimiento designado al efecto en el Banco  
Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle Urzáiz, 7, de  
Vigo, en la cuenta número 3629000064006097 del  
Juzgado de lo Social número 4, los pliegos se con-  
servarán por el Secretario y serán abiertos en el  
acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo  
los mismos efectos que los que se realizaren en  
dicho acto.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta debe-  
rán los licitadores consignar previamente en el Ban-  
co Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle Urzáiz, núme-  
ro 7, de Vigo, en la cuenta de este Juzgado abierta  
con el número 3629000064006097, una cantidad  
igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del  
valor del bien que sirva de tipo para la subasta,  
sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los ejecutantes podrán tomar parte en  
la subasta y mejorar posturas que se hicieran sin  
necesidad de consignar el aludido depósito ante-  
riormente citado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo  
el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el  
bien saldrá con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta no se admitirán  
posturas que no excedan del 25 por 100 de la can-  
tidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si  
hubiere postor que ofrezca suma superior, se apro-  
bará el remate. De resultar desierta la tercera subas-  
ta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los res-  
ponsables legales solidarios o subsidiarios, el dere-  
cho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del  
avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez  
días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré  
el embargo.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el dere-  
cho de la parte actora a pedir la administración  
o adjudicación del bien subastado en la forma y  
con las condiciones establecidas en la vigente legis-  
lación procesal.

Novena.—Que los rematantes no podrán ser a cali-  
dad de ceder a tercero, salvo en el caso de los  
ejecutantes o sus representantes legales.

Y para que conste y sirva de notificación al público  
en general y a las partes interesadas en particular  
en este procedimiento, una vez haya sido publicado  
en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín  
Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo esta-  
blecido en la vigente legislación laboral, expido el  
presente en Vigo a 4 de mayo de 1998.—El Secretario  
judicial, Joaquín Macías Sánchez.—25.551.

## REQUISITORIAS

## ANULACIONES

### Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por  
la que se interesaba la busca y captura de José  
Luis Andrés Camacho, hijo de Federico y de Clo-  
tilde, natural de Vitoria (Álava), nacido el 22 de  
agosto de 1972, con documento nacional de iden-  
tidad número 18.596.749, procesado en la causa  
número 46/10/1995, instruida por el Juzgado Toga-  
do Militar Territorial número 46 de Pamplona, por  
un presunto delito de allanamiento de dependencia  
militar.

A Coruña a 7 de mayo de 1998.—El Auditor  
Presidente, Dámaso Calvo Prieto.—25.500-F.